



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Zacapa

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública
SPE.SECAI-116-2021-spae

Guatemala, abril de 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	3
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Zacapa**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Gobernación Departamental de Zacapa

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.gobernacionzacapa.gob.gt/>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 23-04-2021

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 66.22%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la **12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala**.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11 aplicable a las entidades del Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	
	Funciones de las dependencias	N	no se encontró información relacionada a este elemento.
	Marco normativo	N	no se encontró información relacionada a este elemento.
2	Directorio de la entidad	S	

3	Directorio de empleados	S	0
4	Remuneraciones	S	0
5	Misión	N	No se encontro información relacionada a este elemento.
	Objetivos	N	No se encontro información relacionada a este elemento.
	Plan operativo anual	N	No se encontro información relacionada a este elemento.
	Resultados del POA	S	Muestran ejecución de metas enero y febreo, se recomienda colocar los informes cuatrimestrales de avence cuando se tengan.
6	Manuales	S	0
7	Presupuesto	S	0
	Programas presupuestarios	S	0
	Modificaciones y transferencias	S	0
8	Ejecución Presupuestaria	S	0
9	Depósitos con fondos públicos	S	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Indican no tener.
11	Contratación de bienes y servicios	S	0
12	Viajes nacionales	S	0
	Viajes internacionales	S	No se muestra ejecución.
13	Inventario de bienes muebles	S	0
	Inventario de bienes inmuebles	N	no se encontró información relacionada a este elemento.
14	Contratos de mantenimiento	N	Su justificación indica que no tiene presupuesto para suscribir contratos de mantenimiento, sin embargo en la ejecución puede verse movimiento en el renglón de mantenimiento de vehiculos, por lo que es importante que se aclare la información.
15	Subsidios	N	No se encontró información con relación a este elemento.
	Becas	N	No se encontró información con relación a este elemento.
	Transferencias	S	Muestran cuadro en blanco, se asume que no tuvieron ejecución, se recomienda aclarar dicho extremo.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Se recomienda modificar su justificación, ya que si bien no tiene la capacidad para suscribir contratos de explotación, si pueden ser beneficiarios de un usufructo.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	0
19	Contratos de arrendamiento	S	Muestran justificación.
20	Cotizaciones y licitaciones	N/A	Indican no tener progradas contrataciones por este tipo de proceso.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	Se recomienda aclarar si tienen o no constituido fideicomiso y no solo colocar documentos sin ejecución.
22	Compras directas	S	Se recomienda verificar la información, ya que el numeral solicita compras directas, por lo que es importante aclarar porque algunos de los renglones aparecen aquí y en el numeral 11.
23	Auditorías	S	Este numeral no es de actualización mensual, por lo que se recomienda dejar enlistados los informes, en lugar de colocarlos en carpetas, ya que ha simple vista la carpeta 2020 y 2021 están vacias.
26	Funcionamiento de archivo	N	Tanto la carpeta 2020 como 2021, tienen un

			documento que indica que se encuentra en proceso, por lo que esa entidad no ha cumplido con lo establecido por la ley.
27	Índice de la información clasificada	P	Se recomienda verificar su justificación ya que todas las entidades tienen información confidencial de la establecida tanto por la CPRG como por la LAIP en distintos niveles. Y no se concreta únicamente a resoluciones que se hayan emitido.
28	Pertenencia sociolingüística	N	Se recomienda la verificación de las obligaciones establecidas en la Ley de Idiomas Nacionales además su documento indica que la pertenencia sociolingüística es en un cien por ciento ladina, cuando la palabra ladina hace referencia a origen étnico y no a pertenencia sociolingüística por lo que la información no es la correcta.
29	Otra información	No	Indican que no hay otra información que sea de relevancia.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	S	
2	Listado de asesores	N	El numeral solicita específicamente listado de asesores, publican cuadro de renglón 029 sin ejecución y en el subgrupo 18 no puede establecerse si alguno de ellos realiza funciones de asesoría ya que solo colocan servicios técnicos o profesionales.
3	Informe de viáticos al exterior	S	Indican que no hubo ejecución.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		66.22	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S	= Si
	N	= No
	P	= Parcial
	na	= No aplica
	T	= Total elementos a evaluar
	½	= Medio punto
	100	= Para elevar a porcentaje
	NC	= Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **bajo** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **bajo**, por lo que, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.